



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 788

16 AGO. 2018

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasiadará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Que el docente RUBIO QUINTERO OSMAN identificado con cedula de ciudadanía N°. 72245391, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
GEDULA DE CIUDADANIA	72245391
NOMBRES Y APELLIDOS	RUBIO QUINTERO OSMAN
CARGO	DOCENTE DE AULA
MUNICIPIO DE ORIGEN	ZAMBRANO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E.T.ACUICOLA SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIVEL	SECUNDARIA
AREA	CIENCIAS SOCIALES
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIA OCULAR QUE SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL POR OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA POR RIESGO DE COMPLICACIONES EN SU SALUD VISUAL, POR LO CUAL REQUIERE CONTROLES MEDICOS PERIODICOS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE QUE RESIDA Y LABORE EN AREA CON FACIL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD POR ANTECEDENTES MEDICOS.
2. LIMITAR ESFUERZOS FISICOS Y VISUALES SEVEROS, ADEMAS EVITAR TRABAJOS DE CAMPO DONDE SE EXPONGA A ESTIMULOS LUMINICOS (LUZ SOLAR O ARTIFICIAL) DE GRAN INTENSIDAD CON TEMPERATURAS ELEVADAS
3. DISMINUIR ACTIVIDADES QUE GENEREN VIBRACION INTENSA DE CABEZA PARA EVITAR LESIONES DEL LENTE INTRAOCULAR
4. DISMINUIR EXPOSICION DIRECTA DE SUS OJOS A POLVOS, HUMOS, GASES O VAPORES QUE GENEREN IRRITACION CONJUNTIVAL
5. DISMINUIR EXPOSICION A LUZ SOLAR DIRECTAMENTE EN SUS OJOS POR MAS DE UNA HORA CONTINUA
6. EVITAR MOVIMIENTOS VIBRATORIOS O BRUSCOS DE LA CABEZA QUE PUEDEN GENERAR ALGUN TRAUMATISMO.
7. NO REALIZAR ACTIVIDADES QUE REQUIERAN VISION BINOCULAR...
8. EVITAR LABORAR EN LUGARES O AREAS CON EXPOSICION A FACTORES PSICOSOCIAL INTRALABORALES...
9. SE SUGIERE LABORAR EN CIUDAD O MUNICIPIO CERCANO AL DOMICILIO DE SU NUCLEO DE APOYO FAMILIAR PARA REHABILITACION PSICOSOCIAL DEL PACIENTE..."



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 788

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la I.E. DOMINGO TARRA GUARDO del municipio de Arjona – Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador RUBIO QUINTERO OSMAN del NIVEL SECUNDARIA - AREA CIENCIAS SOCIALES, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD al DOCENTE DE AULA, RUBIO QUINTERO OSMAN identificado con cedula de ciudadanía N°. 72245391, del NIVEL SECUNDARIA - AREA CIENCIAS SOCIALES, desde el(la) I.E.T.ACUCOLA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de Zambrano - Bolívar hacia el(la) I.E. DOMINGO TARRA GUARDO del municipio de Arjona – Bolívar.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

16 AGO. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Vo.Bo: Zaira Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: Midier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.
Elaboró: Jaime García Balasoa. T.O Planta Personal.